



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:  
AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y  
CODIFICACION INTEGRAL  
DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA  
PLASTIEMPAQUES,  
EMPAQUES PLASTIGAMA  
S. A.-----

CUANTIA: S/ 748'000.000,00.-

*19/8/2012*

SECRETARIA GENERAL DE LA  
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS: CENY  
DICIEMBRE DE 1992. SE TOME EN CONSIDERACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A.-GUAYAQUIL, 21 DE DICIEMBRE DE 1992.-VIA/REGISTRO  
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS  
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil; comparecen: La compañía PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., representada por el señor HERNAN HOYOS RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General, tal como consta la copia del nombramiento aceptado e inscrito que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante; y, la compañía PLASTIGAMA S. A., representada por el señor don LUIS VILLACRÉS SMITH, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**"SEÑOR NOTARIO:**-----

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto social de **PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A.**, al tenor de las siguientes estipulaciones:-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura el economista Hernán Hoyos Rodríguez, en su calidad de Gerente General de **PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A.**, conforme consta del nombramiento que se incorpora debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, copia que se acompaña como documentos habilitantes. Comparece además el ingeniero Luis Villacrés Smith por los derechos que representa de **PLASTIGAMA S. A.**, debidamente autorizado por el Directorio de esta compañía, en sesión celebrada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, cuya copia también se inserta.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo abogado Eduardo Falquez Ayala, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó **PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A.**, con un capital de dos millones de sucres; b)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

La Junta General de Accionistas de PLASTIEMPAQUES, Empaques Plastigama S. A., en sesión celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital en la suma de Setecientos Cuarenta y Ocho millones de Sucres, pagado en la forma que consta en el acta, reformar y codificar íntegramente el estatuto social, autorizando a cualquiera de los representantes legales a realizar los trámites respectivos hasta su total perfeccionamiento.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Dado los presupuestos antes indicados el economista Hernán Hoyos Rodríguez, por los derechos que representa de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., en su calidad de Gerente General debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, efectúa las siguientes declaraciones : PRIMERO : Que se aprueba el informe elaborado por los peritos evaluadores ingeniero Guillermo Carcelén e ingeniero Bolívar Albán.- SEGUNDO : Que se aumenta el capital social de la compañía en SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de setecientos cuarenta y ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual la compañía girará con un capital de Setecientos cincuenta millones de sucres.- TERCERO : Que las acciones que se suscriben como consecuencia del aumento de capital han sido suscritas en su totalidad por la accionista PLASTIGAMA S. A., quien por la interpuesta persona de su representante legal, las paga de la siguiente manera : Maquinarias : setecientos ocho millones de sucres; Vehículos : veinte millones ochocientos treinta y cinco mil sucres; Equipo de Computación ( uno ) : tres millones doscientos cuarenta y

un mil ochocientos cincuenta y siete sucres; Muebles y Enseres : quince millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres sucres.- TOTAL : Setecientos cuarenta y ocho millones de sucres.- La descripción y más características de los bienes que se aportan, se encuentran en los anexos que se adjuntan como habilitante y forman parte de esta escritura.- CUARTO : Que se aceptan los bienes muebles aportado por la accionista PLASTIGAMA S. A., a través de su representante legal, los mismos que han sido valuados en forma individual por los peritos y que dan un total de Setecientos cuarenta y ocho millones de sucres, conforme aparece del informe pericial aprobado. Se aclara que en éste avalúo no ha participado la aportante.- QUINTO : Que los accionistas señores ingeniero Miguel Cuaclón Icaza, Ingeniero Galo Farfán Pacheco, Economista Roberto Salas Guzmán y abogado Mercedes Galán Figueroa han renunciado al derecho de preferencia que les asiste para suscribir acciones, en consecuencia el aumento es suscrito en su totalidad por PLASTIGAMA S. A.- SEXTO : Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo referente al capital social, el mismo que consta reformado en el acta que se incorpora también como habilitante.- SEPTIMO : Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- OCTAVO : Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. en los términos que constan en el acta que se acompaña.-----

**CLAUSULA CUARTA : TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN.-** El ingeniero Luis Villacrés Smith, por los derechos que representa como Presidente de PLASTIGAMA S. A., debidamente autorizado por el Directorio de esta compañía, según consta del acta cuya copia se acompaña, declara que acepta a nombre



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de su representada el avalúo que han efectuado los peritos, por los que transfere a favor de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. los bienes muebles que en hojas anexas se encuentran descritos, dejando constancia que sobre los mencionados bienes muebles no pesa actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar y que no es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio o reivindicatorio, sin embargo de lo cual se obliga a su saneamiento de acuerdo a la Ley, por lo que PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., pasa a ser propietaria única, plena y absoluta de los indicados bienes muebles pudiendo usar, gozar y disponer de cual en derecho le corresponde.---

CLAUSULA QUINTA : ACCIONES A CAMBIO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS - PLASTIGAMA S. A., recitará por los bienes muebles que aporta a través de su representante legal, al capital de la compañía PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., Setecientas cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que constituye el pago de las acciones que suscriben en el aumento de capital que en esta escritura se realiza, declarando que el avalúo de los bienes muebles, realizados por los peritos evaluadores es el aceptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., por tal motivo no tienen reclamo alguno que efectuar por el avalúo en mención.-----

CLAUSULA SEXTA : DOCUMENTOS HABILITANTES - Se acompaña como documentos habilitantes los siguientes : a ) Nombramiento de los representantes legales; b ) Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta; c ) Copia del informe de los peritos evaluadores; d ) Copia del acta de la sección del Directorio de

PLASTIGAMA S. A., autorizando la transferencia de los bienes, y e  
Copia de la Resolución del MIEE, autorizando a Plastigama la  
transferencia de las maquinarias a favor de PLASTIEMPAQUES,  
Empaques Plastigama S. A.-----

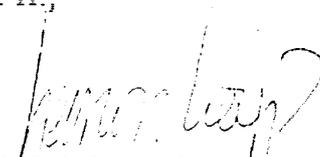
Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
perfecta validez de esta escritura.- Firmado. Firma ilegible:  
MERCEDES GALAN FIGUEROA.- ABOGADA.- Registro Profesional  
número: Cuatro mil doscientos noventa y dos.- Colegio de Abogados  
de Guayaquil.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: los nombramientos  
de los representantes legales de las compañías PLASTIEMPAQUES,  
EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. y PLASTIGAMA S. A. y copias  
certificadas de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de las  
prenombradas compañías.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos  
los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz  
toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *h*

Por la compañía PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES  
PLASTIGAMA S. A.,

  
HERNAN HOYOS RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL

C.C. 170337215-9

CERT.VOT. 152-200



Guayaquil, 18 de Marzo de 1.992

000100905

Señor  
HERNAN HOYOS RODRIGUEZ  
Ciudad.

Por las consideraciones:

Cumplo en informarle que el Directorio de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., en sesión llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de esta compañía, por el periodo de tres años, confiriéndole a más de las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, el ejercer individualmente la representación legal [judicial y extrajudicial] de la compañía.

Esta designación ha sido efectuada de acuerdo a lo que dispone el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., el mismo que se encuentra codificado en la escritura que contiene la constitución de la compañía celebrada ante el Notario Ab. Eduardo Felipe Ayala el día 17 de Diciembre de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 6 de Marzo de 1.992. Enmendado: 6. Vale. - *[Signature]*

Atentamente,

*[Signature]*  
Señor. Roberto Salas Guzmán  
SECRETARII AD-HOC

Acepto este Nombramiento en Guayaquil a los 18 días del mes de  
Marzo de 1.992.

*[Signature]*  
Hernán Hoyos Rodríguez

C O F





ACTA N° 3-92

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A.", CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1.992.

En la ciudad de Guayaquil, a los Veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos, a las Nueve horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía situada en el Km. 4.5 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reunió de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "PLASTIEMPAQUES, Empaques Plastigama S. A.", con la asistencia de las siguientes personas: 1) PLASTIGAMA S. A., representada por su Presidente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1.996 acciones; 2) ING. MIGUEL CUCALON YCAZA, por sus propios derechos, propietario de 1 acción, 3) ECON. ROBERTO SALAS GUZMAN, por sus propios derechos, propietario de 1 acción; 4) ING. GALO FARFAN PACHECO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción 5) AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA, por sus propios derechos, propietaria de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión su titular señor Roberto S. Cheing y actúa de secretario el suscrito Gerente General Econ. Hernán Hoyos Rodríguez, quien manifiesta que de acuerdo con la lista de asistentes que ha elaborado, se encuentra presente en la Sala la totalidad del capital social de la compañía, esto es S/. 2'000.000,00.

El Presidente manifiesta que el objeto de esta reunión es para tratar los puntos que se detallan a continuación, por lo tanto deben los accionistas expresar si desean o no celebrar esta Junta.

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento de Capital Social;
- 2) Designación de peritos evaluadores.
- 3) aprobación del informe presentado por los peritos evaluadores.
- 4) Resolver sobre la reforma y codificación integral de los estatutos sociales.

A continuación todos, y cada uno de los accionistas asistentes aceptan por unanimidad de votos la celebración de esta Junta en la que se tratarán los puntos antes indicados, expresando que renuncian a la convocatoria establecida en el estatuto social, para lo cual firmarán la presente acta de conformidad con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la sesión y dispone se pase a tratar el primer punto objeto de la reunión.

1.- Toma la palabra el Econ. Hernán Hoyos, y expresa que para estar acorde con la actividad que realiza la compañía, se está estudiando la posibilidad de incrementar el capital de la compañía a Setecientos Cincuenta millones de sucres, mediante un incremento de S/.748'000.000,00, en consecuencia los accionistas deben expresar si desean participar en este aumento y la forma de pago por las acciones que suscribirían. Solicitan la palabra los señores Ing. Miguel Cucalon Ycaza, Roberto Salas Guzmán, Galo Farfán Pacheco y Mercedes Galán Figueroa en ese orden y expresan que no desean suscribir acciones en este aumento, por lo tanto renuncian al derecho de preferencia a que

tienen derecho. El Ing. Luis Villacrés Smith, solicita la palabra y expresa que al haber los demás accionistas renunciado a su derecho de preferencia, su representada Plastigama S. A., se encuentra en capacidad de suscribir la totalidad del aumento proyectado, valor que sería pagado mediante el aporte de maquinarias, vehículos, muebles y enseres y un equipo de computación.

El señor Roberto Cheíng, expresa que al aceptar los accionistas Plastigama S. A., suscriba la totalidad de las acciones y las p<sup>er</sup> mediante bienes muebles, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Compañías, es decir proceder a la elección de peritos para avaluar los bienes a aportarse, insinuando los nombres de los Ing. Bolívar Albán y Guillermo Carcelén, quienes han sido invitados y se encuentra en la Sala.

La Junta de Accionistas resuelve primeramente y por unanimidad de votos lo siguiente: "Designar como peritos evaluadores a los señores Ing. Guillermo Carcelén e Ing. Bolívar Albán, quienes encontrándose presentes aceptan tal designación". Se deja constancia que en esta designación no interviene la accionista aportante. Siendo las Diez horas treinta minutos, se concede un receso, proponiendo el Presidente a los accionistas visitar la planta de la compañía, mientras los peritos efectúan el avalúo de las maquinarias, vehículos, muebles y enseres. Se reinstala la Junta a las catorce horas veinte minutos con las personas anotadas al comienzo, procediéndose a entregar a cada uno de los accionistas una copia del avalúo efectuado.

Luego de la revisión del informe de los peritos evaluadores, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Que se aprueba el Informe elaborado por los peritos evaluadores Ing. Guillermo Carcelén e Ing. Bolívar Albán

SEGUNDO: Que se aumenta el capital social de la compañía en SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de Setecientos cuarenta y ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual la compañía girará con un capital social de Setecientos cincuenta millones de Sucres.

TERCERO: Que las acciones que se suscriben como consecuencia del aumento de capital han sido suscritas en su totalidad por la accionista Plastigama S. A., quien por la interpuesta persona de su representante legal las paga de la siguiente manera:

Maquinarias	S/. 708'000.000,00
Vehículos	" 20'835.000,00
Un equipo de Computación	" 3'241.857,00
Muebles y Enseres	" 15'923.143,00
TOTAL	S/. 748'000.000,00

La descripción y más características de los bienes que se aportan, se encuentran en los anexos que se adjuntan como habilitante y forma parte del expediente de esta Junta.

CUARTO: Que se aceptan los bienes muebles aportados por la accionista Plastigama S. A., a través de su representante legal, los mismos que han sido evaluados en forma individual por los peritos y que dan un

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



total de Setecientos cuarentá y Ocho millones de ~~...~~ como aparece del informe pericial aprobado. Se aclara que en este avalúo no ha participado la aportante.

QUINTO: Que los accionistas señores Ing. Miguel Cucalon Ycaza, Ing. Galo Farfán Pacheco, Econ. Roberto Salas Guzmán y Ab. Mercedes Galán Figueroa han renunciado al derecho de preferencia que les asiste para suscribir acciones, en consecuencia el aumento es suscrito en su totalidad por Plastigama S. A.

SEXTO: Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo referente al capital social, el mismo que consta reformado en la codificación que se trata más adelante.

Se resuelve tratar el último punto objeto de la reunión.

En este estado toma la palabra el señor Roberto S. Cheing y expone a los accionistas que ha estudiado el actual estatuto social, el mismo que sugiere sea reformado y codificado en su totalidad, por lo tanto pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma que se ha elaborado.

La Junta de Accionistas, después de revisar el proyecto del estatuto social que ha presentado a consideración el señor Roberto S. Cheing, por unanimidad de votos resuelve:

"Aprobar, reformar y codificar íntegramente los estatutos Sociales de la compañía de acuerdo a la siguiente redacción.

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
"PLASTIEMPAQUES EMPAQUES PLASTIGAMA S.A."**

PRIMERO: DENOMINACION.- PLASTIEMPAQUES, Empaques Plastigama S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidan.

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERO: PLAZO.- La duración de la compañía será de ~~SINCUENTA~~ AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido por sesión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la fabricación y venta de artículos de plásticos, mediante los procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación, termoformado o cualquier otro proceso, para producir películas, láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y cualesquiera otros productos plásticos, tanto para el consumo interno como para su exportación directa o indirecta. Con este fin, la compañía podrá importar materias primas, aditivos, accesorios y otros suministros, elaborar compuestos relacionados con la industria, comercializarlos y distribuirlos. Además la compañía podrá importar y comercializar maquinarias industriales y agrícolas, sus

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

acciones y repuestos. También podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas, intervenir en la constitución de otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley auxiliares o complementarios con sus actividades.

**QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; dividido en Setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al Setecientos cincuenta mil inclusive.

**SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo al público.

**SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

**OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. El Directorio y el Director Delegado ejercerán funciones de dirección y supervisión de conformidad con lo establecido en el estatuto social. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.

**NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a

*[Handwritten signatures and initials]*

*ngc*



Los accionistas de Junta General con las excepciones previstas en la Ley y el capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las ausencias se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de la compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios; y por las personas de las que sean representantes legales.

**DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la Junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General ya sea ordinaria o extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informado.

**DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente, por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse constituida, para sesionar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria en la cual no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrán de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General, así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large 'B' and 'KSP'.

Handwritten signature and initials 'RSC' in the bottom right corner.

**DECIMO TERCERO.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

**DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y Director Delegado, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de compañías.

**DECIMO QUINTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrán la facultad de designar para un período de tres años al Presidente, quien también será Presidente del Directorio, al Vicepresidente, Director Delegado, demás miembros del Directorio y Comisario. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando estime conveniente. En algún momento la Junta podrá decidir que la designación de Presidente y Director Delegado o Vicepresidente y Director Delegado recaigan en una misma persona; b) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley; e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y decidir su revocatoria; f) Transferir cualquier cantidad a otras Cuentas de Reserva; g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital; h) Acordar la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía; y, k) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

**DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente, Director Delegado y además por dos vocales principales y dos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. Cuando en una misma persona recaiga la designación de Presidente y Director Delegado, o en su defecto la designación de Vicepresidente y Director Delegado, en cualesquiera de estos casos se nombrarán tres vocales principales para que el Directorio siga siendo de cinco miembros.

**DECIMO SEPTIMO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.-** Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.

**DECIMO OCTAVO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la proposición se

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a large 'B' and some illegible scribbles.

Handwritten initials 'RJC' in the bottom right corner.



considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva sesión o que el asunto se trate en una reunión posterior.

**DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.**- Las actas del Directorio se elevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y Director Delegado

**VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años al Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente para la buena marcha de la empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía; d) Resolver las inversiones y la adquisición, gravámenes o enajenación de bienes raíces; e) Autorizar la contratación de préstamos o créditos para la compañía que representen más de la mitad del capital social, los demás los aprobará el Director Delegado; y f) Autorizar el otorgamiento de Poderes Especiales y decidir su revocatoria.

**VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo vigésimo octavo del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General; c) Firmar junto con el Secretario y el Director Delegado, las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

**VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vice-presidente tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Ejercerá además las facultades del Presidente únicamente en los casos de falta o ausencia de éste e integrará el Directorio de la compañía.

**VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTOR DELEGADO.**- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años al Director Delegado de la compañía, quien vigilará la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de ésta, examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado tendrá la representación de la compañía, de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO del estatuto social, propondrá el nombramiento del Gerente General y Gerentes de la compañía al Directorio y aprobará los sueldos de estos. También corresponderá al Director Delegado la autorización de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen por los menos el diez por ciento del capital social, así como firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*

**VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.**- La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**VIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá la representación de la compañía de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones realizadas; b) Someter a la aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado; d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio; y les fijará las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Director Delegado o los demás Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente o Director Delegado, contando siempre con la autorización de la Junta de Accionistas o Directorio, según sea del caso; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio del Presidente y Director Delegado; y, j) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan.

**VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.**- Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Girar conjuntamente con el Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; b) Administrar el área o departamento de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; y, c) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Directorio, Director Delegado o el Gerente General.

**VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un comisario, podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**VIGESIMO OCTAVO: DE LA FIRMA SOCIAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán de manera individual, el Presidente, el Vice-Presidente, el Director Delegado, y el Gerente General y de manera conjunta los demás Gerentes,



requiriéndose obligatoriamente la concurrencia de dos cualquiera de ellos. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como Presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente, por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá una comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá en forma individual las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándose sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

**TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

**SEPTIMO:** Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana

Una vez que ha sido aprobado por unanimidad de votos la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, los accionistas resuelven autorizar al Presidente y/o Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos realicen los trámites legales y suscriba la escritura que contiene el aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto.

Finalmente el Presidente expone a la Junta que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que formarán el expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que los documentos que formarán parte del expediente de esta acta son los que se detallan a continuación:

- 1) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia del nombramiento del representante legal de la accionista;
- 3) Copia del acta certificada por el secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, ordenando el Presidente dé lectura al acta elaborada. Concluida la lectura de la misma, ésta queda aprobada por unanimidad de votos por todos los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, todos los accionistas asistentes en

Acepto el cargo de Presidente de PLASTIGAMA S. A.  
Guayaquil, 28 de Marzo de 1991.

01000000

unión del Presidente y suscrito Secretario que certifica. Se levanta  
la sesión a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos.

Ing. Luis Villacrés Smith

Roberto S. Cheing

Econ. Hernán Uyoys R.

Ing. Miguel Cuccalon Ycaza

Ing. Galo Ferrán Pacheco

Econ. Roberto Salas Guzmán

Ab. Mercedes Galán Figueroa

Certifico que la presente copia es igual a su original.

Econ. Hernán Uyoys  
SECRETARIO

co : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE  
DE PLASTIGAMA S. A., a foja 10.720, Número 3.705 del Registro Mercantil  
y anotado bajo el número 6.580 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes  
de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril  
diez i nueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





00000012

1958, Noviembre 20

ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "PLASTIGAMA S. A."  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1958.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en las oficinas situadas en el No. 55 de la Av. Carlos Juliorosemena, se reunió el Directorio de PLASTIGAMA S. A., con asistencia de los señores señores: Ing. Luis Villacres Smith, Econ. Enrique Salas Castillo, señor José Antón Lucarza, Roberto Chacab y Jorge J. Jil León.

Preside la sesión el Ing. Luis Villacres Smith en calidad de Presidente, y actúa como secretario el suscrito Gerente General señor Jorge J. Jil León, quien informa que existe el quorum requerido por los estatutos sociales, por lo tanto los directores quedan instalados en sesión.

El Presidente declara instalada la sesión, y expresa que el objeto de esta reunión es para tratar los siguientes puntos:

1) Autorizar a la compañía a participar en el aumento de capital que efectuará PLASTIENPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A.:

2) Celebrar contrato de arrendamiento por las instalaciones de la compañía, así como venta parcial de los Inventarios.

Se declara instalada la sesión y procede a tratar el primer punto objeto de la reunión.

1.- Toma la palabra el Ing. Luis Villacres Smith, y manifiesta que la compañía PLASTIENPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A., va a incrementar su capital social en SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCHES. Expresa que PLASTIGAMA S. A., se encuentra interesada en participar en este aumento, suscribiendo la totalidad de las Setecientos cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y preferenciales de un mil suches cada una, las mismas que serán pagadas mediante el aporte de maquinarias, equipos, repuestos, vehículos, muebles y enseres que pertenecen a las divisiones de Empaques y Fibras.

El Directorio después de escuchar la exposición del Ing. Luis Villacres Smith, procede a deliberar sobre la propuesta presentada, adoptando por unanimidad de votos la siguiente resolución:

Autorizar a PLASTIGAMA S.A. a participar en el aumento de capital que realizará PLASTIENPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A., autorizando a su Presidente Ing. Luis Villacres Smith para que a nombre y en representación de la

81000000

compañía aporte las maquinarias, equipos, repuestos, vehículos, muebles y enseres pertenecientes a la división de empaques y fibras. En caso de las Seiscientos cuarenta y cinco mil acciones de un col sobre cada una, equipos que serán aportados según valor que repose en libros y que se detallan a continuación.

Maquinarias	S/ 708.000.000,00
Vehículos	20.800.000,00
Equipo de Computación (II)	3.241.800,00
Muebles y Enseres	15.720.000,00
	-----
	S/ 748.800.000,00

2.- Sobre este punto el Ing. Luis Villacrés manifestó que PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. por la intermedia persona de su representante legal, ha solicitado el arrendamiento de las instalaciones que ocupan actualmente las divisiones de fibras y empaques por un periodo de aproximadamente cuatro años, con un canon de arrendamiento de US \$3.000,00 mensuales, o su equivalente en cuotas hasta diciembre de 1.995, de US\$4.000,00 durante 1.996 y US\$4.000,00 durante 1.997. Empresa además al Directorio que esta misma compañía ha solicitado que se le de arrendamiento a las divisiones de fibras y empaques en las ventas los inventarios de materias primas y productos terminados de estas secciones, particular que pone a consideración del Directorio este punto.

Concluida la exposición, el Directorio resolvió la proposición presentada, resolviendo por unanimidad de votos:

2.1) Dar en arriendo a PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. las divisiones de fibras y empaques, autorizando al representante legal Ing. Jorge Jalil para que celebre contrato de arrendamiento, en el que se estipulara como canon de arriendo los valores y plazos propuestos.

2.2.- Vender a la antes mencionada compañía, los inventarios de materias primas y productos terminados de la sección de empaques y fibras, un total de S/ 2.902.749.139,00, valores que individualizame se detallan a continuación con la indicación que este precio será pagado en siete cuotas mensuales iguales e indivisibles, que comenzaran a correr a partir del mes de Junio de 1.992 sin cargo de intereses.

Materias primas	S/ 2.178.338.849,00
Suministros de impresión	185.604.378,00
Productos terminados	538.806.192,00
	-----
Plus 10% I.V.A.	S/ 2.902.749.139,00
	290.274.918,00
	-----
TOTAL	S/ 3.193.024.057,00



90299913

... que el ... y ... de ...  
... respectivamente. ...  
... en el que constaron las resoluciones que se ha  
... y sus disposiciones legales.

... habiendo otro asunto que tratar, se concedió un momento de  
... para la redacción de esta acta, hecho lo cual se da  
... la ... que es aprobada por unanimidad y sin  
... para constancia el Presidente en  
... el secretario que certifica, se levanta la sesión a  
... y cinco ...

\_\_\_\_\_  
Sr. Luis Villacres Galich  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
Ing. Jorge Jalil  
SECRETARIO

Certifico que la presente copia es igual a su original.

\_\_\_\_\_  
Ing. Jorge Jalil  
SECRETARIO





00000018

MAQUINARIAS Y EQUIPOS

1 Máquina impresora de etiquetas marca WEBTRON	24,253,507
1 Máquina impresora marca COMEXI	42,443,638
1 Equipo moleteador-gofradora	9,095,065
1 Equipo para cabos marca SIMA	12,126,754
1 Impresora marca TAGA	48,507,015
1 Máquina extrusora marca TECHNE	20,158,442
1 Máquina convertidora marca COEMTER	6,063,376
1 Montacarga marca TOYOTA	18,833,298
1 Impresora marca ROTOCALCO	40,966,710
1 Máquina retorcedora marca MEMMINGEN	46,858,428
1 Máquina rebobinadora marca DIETZE-SHELL	12,502,174
1 Máquina retorcedora de cabos marca SIMA	15,731,646
1 Máquina bobinadora marca AMUT	22,799,167
1 Montacarga marca TOYOTA	24,984,833
1 Equipo recuperadora de scrap marca CUMBERLAND	11,838,277
4 Moldes para botellas 125, 250, 500, y 1000 cc.	16,223,276
1 Equipo probador de mat. marca J.LLOYDS	21,883,215
1 Molde plano para Ext. marca COVEMA	24,897,621
1 Molde para vaso 75mm	3,817,131
1 Máquina recuperadora de scrap marca INDUMAT	201,187,681
1 Balanza 6000 gr. marca OHAUS-USA	1,848,770
1 Unidad de enfriamiento marca VICKERS	3,343,757
1 Unidad de enfriamiento marca VICKERS	3,370,139
1 Detector de metales marca STARLINGER	17,223,224
1 Máquina Inyectora marca REED TD-100	22,183,439
1 Máquina extrusora marca DMGM	30,316,884
1 Molde para vaso 75mm	4,547,533

708,000,000

Guayaquil, 29 de Mayo de 1.992

81000000

Señores  
Accionistas de  
**PLASTIEMPAQUES, Empaques Plastigama S. A.**  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

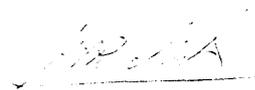
En nuestras calidades de peritos evaluadores designados por la Junta General de Accionistas de esta compañía, presentamos el informe de avalúo realizado a los bienes muebles que aporta la compañía **PLASTIGAMA S. A.**, consistentes en maquinarias, Equipo de computación, Muebles y Enseres. Para el avalúo que hemos realizado, se ha tomado en consideración su uso de conservación. Los equipos han sido evaluados en forma individual, pero la suma total asciende a **S/.748'000.000,00** (Setecientos cuarenta y ocho millones de Sucres, el mismo que se encuentra desglosado de la siguiente manera:

Maquinarias	S/. 708'000.000,00
Vehículos	" 20'835.000,00
Equipos de Computación	" 3'241.857,00
Muebles y Enseres	" <u>15'923.143,00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 748'000.000,00</b>

Acompañamos en anexos adjuntos copia de los avalúos que de manera individual hemos practicado para cada uno de los bienes.

Esperamos haber cumplido con vuestra petición, encontrándonos listos a proporcionar cualquier ampliación relacionada con nuestra labor.

Atentamente,

  
Ing. Guillermo Carcelán Augusto  
Reg. N° 01-09-475

  
Ing. Bolívar Albán  
Reg. N° 04 - G - 287



00000016

RESOLUCION No. 001

COMITE REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL - SUBSECRETARIA REGIONAL DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Interministerial No. 041-IND-79 del 14 de marzo de 1979, se concedió a la empresa PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S.A. (PLATA), de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, en categoría "B" como empresa existente;

QUE mediante Resolución Interministerial No. 009 del 7 de enero de 1977 se autorizó el cambio de razón social de PRODUCTOS LATINOAMERICANOS S.A. (PLATA) a PLASTIGAMA S.A.;

QUE la empresa PLASTIGAMA S.A. goza de los beneficios de la Ley para la fabricación de películas de polietileno, tuberías de polietileno, cintas de polipropileno, envases soflados, tuberías de P.V.C., etiquetas autoadhesivas, fundas de celofán, fundas de polipropileno hasta de 4 mm. de diámetro, fundas de polietileno, producción de cabos de polipropileno, de 4 hasta 20 mm de diámetro.

QUE con fecha 10 de junio de 1992, tramite No. 061-92, los señores Jorge Jalil y Hernán Hovos R., en calidad de representantes legales de la empresa PLASTIGAMA S.A. y PLASTIEMPAQUES S.A. respectivamente, presentaron en la Subsecretaría de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, una solicitud tendiente a obtener la autorización de traspaso de activos fijos y la transferencia de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial concedido a la empresa PLASTIGAMA S.A.;

QUE el Comité Interministerial Regional de Fomento Industrial en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992 conoció y resolvió sobre el informe RD/Li No. 047-92 de junio 25 de 1992, presentado por la Dirección Regional de Desarrollo Industrial del Litoral;

EN USO de las facultades que les concede el Decreto No. 277-E del 2 de abril de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 28 del 19 de mayo de 1974.

01000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL M.O.F. EN EL OTORA.

RESOLUCION 081  
TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS-PLASTIGAMA S.A.

PAGINA NO. 1

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa PLASTIGAMA S.A. el traspaso de los activos que se detallan a continuación, en calidad de aporte al capital social de la empresa PLASTICPAQUES S.A.

CANTIDAD DESCRIPCION

- 1 (UNA) Maquina impresora de etiqueta MARCA WEBTRON IE-17
- 1 (UNA) Maquina impresora COMEXI I-03
- 1 (UNA) Equipo mpleteador-gofradora c-05
- 1 (UNA) Equipo para cables SINA
- 1 (UNA) Impresora TABA I-04
- 1 (UNA) Maquina Extrusora TECHNE XB-35
- 1 (UNA) Maquina Convertidora Coemter F-01
- 1 (UNA) Montacarga Toyota J-17
- 1 (UNA) Impresora Rotocalco I-05
- 1 (UNA) Maquina Retorcadora Memminger
- 1 (UNA) Maquina Rebobinadora Dietze-Snell
- 1 (UNA) Maquina Retorcadora Cables Bina
- 1 (UNA) Maquina bobinadora AMVT- XP-01
- 1 (UNA) Montacarga Toyota J-18
- 1 (UNA) Equipo Recup. Scrap Cumberland
- 4 (CUATRO) moldes para botellas 125, 250, 500 y 1000 cc.
- 1 (UNA) Equipo probador de mat. J. Lloyds
- 1 (UNA) molde plano para Ext. Covemar
- 1 (UNA) molde para vasos 75 mm.
- 1 (UNA) Maquina recup. Scrap Indumat XR-41-
- 1 (UNA) Balanza 6000 g.
- 1 (UNA) Unidad de enfriamiento para XP-03
- 1 (UNA) Unidad de enfriamiento para XP-02
- 1 (UNA) Detector de metales Sterlinger XR-41
- 1 (UNA) Maquina inyectora Reed TD-100 Y-01
- 1 (UNA) Maquina para extrusora OMBM-36
- 1 (UNA) molde para vasos 75 mm.

VALOR TOTAL S/ 7.708'000.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Regularizar la actividad industrial autorizada a la empresa PLASTIGAMA S.A. en el sentido de eliminar la producción de películas de polietileno, tiras de polipropileno, envasas ecollados, etiquetas ecolladas, tiras de polipropileno hasta 4 mm. de diámetro, fundas de polietileno y producción de cables ecollados de 4 hasta 35 mm. de diámetro.



Handwritten signatures and initials, including a large 'G' and a signature that appears to be 'H.M.' followed by a flourish.



081  
TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS-PLASTIGAMA S.A.

PAGINA No. 7

La empresa PLASTIGAMA S.A. tiene la fabricación de  
materiales de polietileno y de P.D.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la transferencia de beneficios de categoría "E" de la Ley de Fomento Industrial, que actualmente goza PLASTIGAMA S.A. para la producción de películas de polietileno, cintas de polipropileno, envases ecoplados, etiquetas autoadhesivas, fundas de celofán, cordones de polipropileno hasta de 4 mm. de diámetro, fundas de polietileno y producción de cables de polipropileno de 4 hasta 35 mm. de diámetro en favor de la empresa PLASTIEMPAQUES S.A.

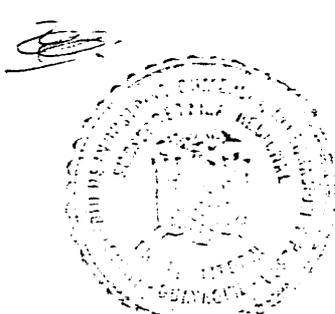
COMUNIQUESE. DADA EN GUAYAQUIL, A JUL 14 1992

*Walter Andrade*  
Econ. Walter Andrade Bravo

SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

*[Handwritten signature]*

C.E. Angel Barahona Landa  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE  
FINANZAS Y CREDITO PUBLICO  
DEL LITORAL



*[Handwritten signature]*  
Ing. Pedro Castro Macías  
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO  
INDUSTRIAL DEL LITORAL



R.U.C. 099120829100-1

000979618

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

POR LA COMPANIA PLASTIGAMA S.A.

LUIS VILLACRES SMITH  
PRESIDENTE

C.C. 090382445-6

CERT.VOT. 070-027

R.U.C. 099120829100-1

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en diecisiete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO  
CANTON GUAYAQUIL

8199:0000

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y Quinto, de la Resolución No. 92-2-1-1-0002364, de fecha dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A.**...-Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa y dos. *h*



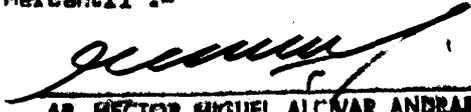
*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado - en la Resolución NO 92-2-1-1- 0002364, dictada el dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, de **PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A.**, de fojas 20.754 a 20.785, Número 2.562 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 19.556 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
Ab. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del ~~Cantón~~ Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dig

todo el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos noventa i dos .- El - Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura - pública a foja 3.930 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador - Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

